

Resolución Directoral

N° 913 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 135358-2013 de fecha 05 de Diciembre de 2013, presentado por don Henry Eduardo Clark Chocano, identificado con DNI N° 07875597, con domicilio en las Salinas Lote 1 San Pedro de Lurin, en el Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;



Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;



Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 04 de Enero de 2005, se resuelve en el artículo segundo: otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los regantes del bloque de Riego Salinas, con código PLUR-30-B19, en ámbito de la Comisión de Regantes Lurin, con aguas provenientes del río Lurin, considerado como usuario del bloque de Riego



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Salinas, don Moisés Clark Vergara, identificado con DNI N° 07813853, del predio con código catastral N° 02062.01, área bajo riego 1.5100 ha., con un volumen máximo anual de agua otorgado de 11424.27512 m³., ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Este 296866 hasta 298131, Norte 8642139 hasta 8640823, y políticamente en el Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OEL de fecha 08 de Enero de 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurin, concluye que el predio con código catastral N° 02062.01 es parte del predio 02062, sub dividido por el PROFODUA 2004 con un área de 1,51 has. a nombre de don Sixto Moisés Clark Vergara, que el expediente administrativo cumple con los requisitos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, que el predio cuenta con infraestructura de riego, que se debe extinguir el derecho de uso de agua otorgado a don Sixto Moisés Clark Vergara, con Resolución Administrativa N° 013-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL, y que se otorgue licencia de uso de agua superficial a favor de don Henry Eduardo Clark Chocano y Hermanos, para el predio signado con el código catastral N° 02062.01, predio denominado Parte Fundo Salinas;

Que, mediante Informe Técnico N° 197-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/JTCH, de fecha 07 de Abril de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye que se extinga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a don Sixto Moisés Clark Vergara, otorgada con Resolución Administrativa N° 013-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 04 de Enero de 2005, para un área agrícola bajo riego de 1.51 ha. y U.C. N° 02062.01 y por un volumen de agua superficial asignado de 11,424.28 m³ anuales provenientes del río Lurin, en el bloque riego Salinas con código PLUR-30-B19 de la Comisión de Regantes Lurin-Suche -Mamacona, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de riego Lurin - Chilca, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, y que se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los hermanos Henry Estuardo CLARK CHOCANO, identificado con DNI N° 07875597, Karla Marcela CLARK CHOCANO, identificada con DNI N° 07871472, y Moisés Juan CLARK CHOCANO, identificado con DNI N° 07864621;

Que, el administrado acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de anticipo de herencia y usufructo vitalicio, copia del manifiesto del asiento de inscripción del usufructo y anticipo de legítima ante SUNARP, copia literal de la partida N° 42251860, de esta manera cumpliendo con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la constancia de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Lurin - Chilca, el acta de inspección ocular, y copia de la Resolución Administrativa N° 013-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 04 de Enero de 2005, con lo que se demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 792-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 02 de Mayo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de don Sixto Moisés Clark Vergara, otorgada con Resolución Administrativa N° 013-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 04 de Enero de 2005.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de favor de los hermanos Henry Estuardo CLARK CHOCANO, identificado con DNI N° 07875597, Karla Marcela CLARK CHOCANO, identificada con DNI N° 07871472, y Moisés Juan CLARK CHOCANO, identificado con DNI N° 07864621, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máx. De agua superf. Otorgado en el Bloque (m³)	
			Coord. UTM (WGS84)		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Cabecera Bloque de Riego	Este				
CLARK CHOCANO, Henry Estuardo	07875597	1.51	296931	8641721	1.51	Parcela H-125	02062.01	11,424.28
CLARK CHOCANO Karla Marcela	07871472							
CLARK CHOCANO Moisés Juan	07864621							

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sub Distrito de Riego Lurin - Chilca	Bloque de Riego	Salinas	Distrito	Lurin
		Código del Bloque	PLUR-30-B19		
		Fuente de Agua	Río Lurin	Provincia	Lima
Comisión de Usuarios	Lurin – Suche - Mamacona	Canales de Riego	CD Lurin		
		L1 San Vicente de Salinas	Departamento	Lima	

MESES												TOTAL (ANUAL) M³
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1,792.04	2,688.07	2,525.15	1,649.49	875.66	325.83	101.82	40.74	61.09	101.82	264.73	997.84	11,424.28

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurin, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Lurin-Chilca, a la Comisión de Regantes Lurin-Suche-Mamacona, y a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director